



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

IEPVI 1151.20.06.03-2020

CELEBRADO ENTRE LA I.E. PAULO VI Y MARIA DEL SOCORRO PATIÑO VIVAS

Entre los suscritos a saber: **Lic. MARIA AURORA BARBERY CONCHA** mayor de edad, identificada civilmente con CC 31,153,600 Palmira (Valle) obrando en calidad de **RECTORA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI** de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 2634 (Abril 11 del 2018), Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI - CONTRATANTE**, y por la otra; **MARIA DEL SOCORRO PATIÑO VIVAS** persona NATURAL con NIT 31.171.579-8 y domicilio principal en Cl 34 41 40 Palmira (Valle) , mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía No. C.C. 31.171.579 Palmira (V) quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos

acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a:

SERVICIO DE SOFTWARE DE APOYO A LA GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESAMIENTO DE BOLETINES ACADEMICOS 2020 Y DEMAS INFORMACION DE LOS ESTUDIANTES.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
ACCESO AL PORTAL ACADEMICO EN LINEA, ACTUALIZACION Y SOPORTE PARA EL PROCESAMIENTO DE BOLETINES ACADEMICOS DURANTE EL AÑO LECTIVO 2020.	UNID	1	\$ 1.000.000
TOTAL			\$ 1.000.000

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en el estudio previo del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de **10 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar los servicios contratados por la Institución Educativa, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los mismos. **QUINTA. VALOR.** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de: **UN MILLON DE PESOS PESOS MDA CTE. (\$ 1.000.000,00)**

SEXTA.FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual. así: **100% Contraentrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfaccion.**

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los elementos entregados a la Institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:**

Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. **SEPTIMA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3)De conformidad con articulo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “ no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) Recibir a entera satisfacción el Objeto del presente contrato. 2) Hacer efectivo el pago del contratista en el tiempo estipulado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal N° **2.3.01.02.03 MANTENIMIENTO** según certificado de disponibilidad presupuestal N° **000007** de fecha **MAYO 15 DE 2020** y registro presupuestal N° **000007 JUNIO 5 DE 2020** expedido por la Contadora de la Institución Educativa, por valor de: **UN MILLON DE PESOS PESOS MDA CTE. (\$ 1.000.000)**

NOVENA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la RECTORA de la Institución Educativa o quien delegue, el cual vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMASEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA CUARTA. DE LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA SEXTA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA SEPTIMA. DEDUCCIONES:** el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones. **DECIMO OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. **DECIMA NOVENA. GARANTIAS:** El presente contrato según el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y la resolución 2634 de 2019 no requiere poliza de garantías; toda vez que en su inciso 5, eximen de constituir la garantía única a los contratos cuyo valor se inferior al 10% de la menor cuantia debiera cumplir con sus



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

*Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según
Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.*

obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos a que se refiere esta ley, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, le corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, para el caso mencionado que es póliza de seguros objeto a adquirir, esta clase de servicio no requiere el amparo de una póliza de cumplimiento. **VIGESIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los 5 días del mes de Junio de 2020

ORIGINAL FIRMADO

Lic. MARIA AURORA BARBERY CÓNCHA

Rectora Institución Educativa Paulo VI
CC 31,153,600 Palmira (V)
CONTRATANTE

MARIA DEL SOCORRO PATIÑO VIVAS

C.C. 31.171.579 Palmira (V)
CONTRATISTA